



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41551-31-05-001-2021-00233-01

Auto de Sustanciación No. 0569

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral de ESLENDY
POLANIA CAQUIMBO en contra de
CORPORACIÓN MI IPS HUILA.

El 05 de julio de los corrientes, se recibió vía correo electrónico, de parte de la Secretaría del Tribunal Superior de Neiva, memorial del Representante Legal (S) de la CORPORACIÓN MI IPS HUILA, identificada con el Nit. 813012546-0. en el que manifestó que revoca el poder conferido a los abogados que hasta la fecha hubieren representado judicialmente a dicha entidad, en virtud del fenecimiento por mutuo acuerdo, del vínculo contractual celebrado con la firma DAPAI S.A.S.

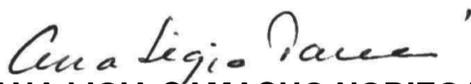
Verificadas las actuaciones de la presente litis, se evidencia que quien representa los intereses de la parte demandada, es la abogada LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES, en virtud de la sustitución de poder que le efectuare la doctora ANGIE CAMILA HERNÁNDEZ CORTÉS, quien funge como apoderada principal.

Ante tal solicitud, y conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 76 del C.G.P., el cual dispone: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”.

En consecuencia, y por ser procedente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por REVOCADO el poder conferido por la CORPORACIÓN MI IPS HUILA, identificada con el Nit. 813012546-0 a la abogada ANGIE CAMILA HERNÁNDEZ CORTÉS, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., y, en consecuencia, entiéndase revocada igualmente la sustitución del poder que ésta efectuare a la doctora LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd3671695388bea99eb2e88ec5aebcb4a2f837a8ba8a56f35b32d6599039acb**

Documento generado en 10/07/2023 07:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>